



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2067-R-2018

Huancayo, 06 JUL. 2018



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0376-2018-DFAMH-UNCP del 12 de junio 2018, a través del cual la Decana de la Facultad de Medicina Humana, solicita autorización de viaje y asignación de vehículo, para los días del 02 al 07 de julio 2018.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 12 de junio 2018, se acordó por unanimidad autorizar el viaje de estudios a los alumnos del VII semestre, con la asignatura de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, bajo la supervisión del Mg. Maguin Augusto Márquez Tevés, al distrito de Pangoa, Satipo, los días del 02 al 07 de julio 2018;

**Que**, según Proveído N° 0706-2018-VRAC-UNCP del 14 de junio 2018, la Vicerrectora Académica manifiesta que revisados y verificados los documentos, se encuentran conforme a lo establecido por el Artículo 8° de la Directiva para la realización de viajes de estudios, utilizando vehículos oficiales de la UNCP, aprobado con R.N. 3007-CU-2017, por lo cual, opina favorablemente para la autorización del viaje de estudios los días 02 al 07 de julio 2018, al distrito de Pangoa, Satipo; así como la asignación de viáticos para un chofer y el docente asesor Mg. Maguin Augusto Márquez Tevés;

**Que**, a través del Oficio N° 075-2018-JUT/UNCP presentado el 27 de junio 2018, el Jefe de la Unidad de Transportes, informa que se encuentra disponible el vehículo de placa N° EGS-519, con el conductor Guido Caro Carhuancho Guzmán Remar Briceño, para el viaje al distrito de Pangoa, Satipo para los días 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de julio 2018; requiriendo 70 galones de petróleo y viáticos para los choferes;

**Que**, a través del Oficio N° 00257-2018-DGA-UNCP del 27 de junio 2018, el Director General de Administración, considerando la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, en cumplimiento a la normativa y existiendo la disponibilidad del ómnibus, traslada al rectorado para la emisión del acto resolutivo, según lo previsto en el Artículo 9° de la Directiva para la realización de viajes de estudios utilizando vehículos oficiales de la UNCP; y

**De conformidad** al Artículo 33 inciso c) del Estatuto Universitario y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** el **Viaje** de los estudiantes del VII semestre de la Facultad de Medicina Humana, para los días 02 al 07 de julio 2018, para el distrito de Pangoa, Satipo.
- 2° **DISPONER** la salida del ómnibus de Placa N° EGS-519, para el viaje al distrito de Pangoa, Satipo; y otorgar los gastos de combustible, viáticos de conductor y asesor.
- 3° **ENCARGAR** al docente Maguin Augusto Márquez Tevés, la supervisión y responsabilidad del viaje, para tal efecto firmará el compromiso del cuidado del vehículo juntamente con el conductor responsable y delegado de los estudiantes.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR